



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA LA SALUD ESCOLAR "ESCUELAS SALUDABLES Y ACTIVAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "SEP", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA Y POR EL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES; LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SALUD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ Y POR EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, JOSE ALONSO NOVELO BAEZA; EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SNDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD, RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE; ASÍ COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INSP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 3o, párrafo primero y 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona, tiene a recibir educación, así como a la protección de la salud.

La educación y la salud en el entorno escolar se rigen por lo dispuesto primordialmente, en la Ley General de Educación, que en su artículo 7o., fracción IX dispone como uno de sus fines el fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte; la Ley General de Salud, que en su artículo 113 dispone que en coordinación con "SEP", los gobiernos de las entidades

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones, de la Secretaría de Educación Pública, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen, Jefe de la División de Asesoría Jurídica, de la Coordinación de Legislación y Consultas, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número SDRD/DC/2019/013





federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en su artículo 50, fracción VIII prevé el derecho a la protección de la salud de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, se deben coordinar para combatir el sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y el impulso de programas de prevención e información sobre estos temas; entre otras disposiciones.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado II "Política Social", prevé priorizar la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables e impulsar las prácticas deportivas en todas sus modalidades, y en el apartado III "Economía", menciona que como parte de una política de salud integral, la activación física es importante para la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad.

El 25 de enero de 2010, se suscribió el "Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra la obesidad y el sobrepeso" (ANSA), con el objetivo de integrar y orientar la política pública del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, así como las acciones de todos los demás sectores, para prevenir y atender la problemática de obesidad y sobrepeso de la población mexicana y las consecuencias que de ella se derivan. En el marco de este Acuerdo Nacional, el 23 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

Con fecha 9 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF la NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar, la cual tiene por objetivo establecer los criterios, estrategias y actividades de las intervenciones del personal de salud en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigidas a la población escolar del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno favorable y una nueva cultura de la salud, mediante la educación para la salud, el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a la población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud.

Director Jurídica
Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento de validación de la Dirección Jurídica, con fecha 10 de febrero de 2023, con los señores/as: Lic. María del Carmen Contreras y Contreras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: DODD/C/CC/02/03/2023.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



El 16 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional”, aplicables a todas las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional. Lineamientos que tienen por objeto, entre otros: i) dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expendir y distribuir, y ii) destacar los tipos de alimentos y bebidas preparados y procesados que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, por no favorecer la salud de los estudiantes.

El 23 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en las escuelas del Sistema Educativo Nacional”, aplicables a todos los Planteles Educativos públicos y particulares del Sistema Educativo Nacional. Lineamientos que tienen por objeto, entre otros, establecer mecanismos para concientizar a la comunidad educativa respecto de los beneficios del consumo de agua, así como de la importancia de la conservación y mantenimiento de los bebederos y su sistema de potabilización.

En los últimos años, se han realizado diversos esfuerzos interinstitucionales para mejorar los indicadores de educación y salud de las niñas, niños y adolescentes, como el “Programa de Acción Específico Escuela y Salud” y las estrategias “Salud en tu Escuela” y “Recetarios regionalizados para generar menús saludables en escuelas de tiempo completo”.

En este contexto, **“LAS PARTES”** tienen la intención de sumar esfuerzos, a fin de contribuir en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a la salud escolar y promover el establecimiento de **“ESCUELAS SALUDABLES Y ACTIVAS”**.

DECLARACIONES

- I. **“SEP”** declara que:
 - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, y 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Dirección Jurídica
 de Atención a Organismos Fiscalizadores
 Coordinación de Legislación y Consulta
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el marco de los Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número DADDD-CC/2019/0018.





- I.2 Su Titular cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- I.3 El Subsecretario de Educación Básica asiste a la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, según se desprende del artículo 6, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- I.4 El Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México asiste a la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, según se desprende del artículo 5o., fracciones IX y XIII del "DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005", publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.
- I.5 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina número 28, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México.
- II. "SALUD" declara que:
 - II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
 - II.2 Su Titular cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dirección Jurídica
 de Asesoría y Opinión Consultiva
 de Asesoría a Coprocesos Legislativos
 y de Coordinación de Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Secretaría de Educación Pública, y en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Coprocesos Legislativos y de Coordinación de Legislación y Consulta, de registro bajo el número SC/DOJ/CC/COLEG/2017/001.





II.3 El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud asiste a la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribirlo, según se desprende de los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.4 El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios asiste a la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribirlo, en términos de los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XV y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

II.5 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Lieja 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

III. "SNDIF" declara que:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

III.2 Su Titular cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 10 fracciones I y XI de su Estatuto Orgánico.

III.3 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

IV. "IMSS" declara que:

IV.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Constitucionales
de Atención a Organismos Reguladores
Coordinación de Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Asistencia Social, por el Subsecretario de Asesoría Jurídica, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Organismos Reguladores. En consecuencia, se registra bajo el número de registro 02/2019/03/001.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



IV.2 Su Director General cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 251, fracciones IV y XXXVII y 268, fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.3 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

V. "ISSSTE" declara que:

V.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 3o, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, 207 y 208, fracción X y 228, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tiene entre otras atribuciones, las de proporcionar servicios médicos e impulsar estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes al ámbito de su competencia.

V.2 Su Director General cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, de conformidad con lo establecido por el artículo 220, fracción XI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 47, fracción XII de su Estatuto Orgánico.

V.3 El Director Normativo de Salud asiste a la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribirlo, en términos de los artículos 7, fracción XIV, así como 10, fracciones III y VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el poder general limitado para actos de administración que consta en la escritura pública número 56,081 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

Unidad de Asesoría Jurídica
de Atención a Organismos Fiscalizadores,
Coordinación de Legislación y Consulta
Gobierno de México
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del ISSSTE, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 50363/2019/03/03.



V.4 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Jesús García Corona número 140, Col. Buenavista, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06350, en la Ciudad de México.

VI. "INSP" declara que:

VI.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a su Decreto de creación de fecha 20 de enero de 1987 y a lo dispuesto en los artículos 1o, 3o, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 2, fracción III y 5, fracción IX, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al que corresponde, en términos del artículo 7, fracciones I y III, del ordenamiento citado en último término, estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud, así como coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas y de otros problemas de salud en el país, y de aquellas que puedan introducirse al territorio nacional.

VI.2 Su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19, fracciones I y II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 13, de su Estatuto Orgánico.

VI.3 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad 655, colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos.

VII. "LAS PARTES" declaran que:

VII.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración.

VII.2 Es su intención celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

Unidad de Asesoría Jurídica
de Atención a Organismos Descentralizados
Coordinación de Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el marco de los Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Descentralizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

[Handwritten signatures in blue ink]





En los “**Convenios Específicos**” se podrán describir, entre otros: I) los objetivos, II) compromisos de cada una de “**LAS PARTES**”, III) actividades a realizar, IV) calendarios y lugares de trabajo, V) personal involucrado, así como enlaces y responsables de su ejecución, VI) recursos técnicos y materiales, y VII) así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Los “**Convenios Específicos**” deberán precisar lo que, en su caso, aportarán “**LAS PARTES**”, en el entendido de que, tratándose de recursos financieros, su aportación estará sujeta a la suficiencia presupuestaria de cada una de ellas, así como al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los “**Convenios Específicos**”, serán suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, mismos que una vez formalizados, pasarán a formar parte integrante de éste instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento jurídico y de los “**Convenios Específicos**”, “**LAS PARTES**” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de “**Convenios Específicos**” para el cumplimiento de los proyectos a desarrollar, conforme a lo estipulado en la cláusula anterior.
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como al de los “**Convenios Específicos**”, con base en la normatividad aplicable.
- III. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento jurídico y de los “**Convenios Específicos**”.
- IV. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, que sirvan para cumplir los objetivos del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se integrará con los servidores públicos siguientes:

“**SEP**” designa al Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa.

“**SALUD**” designa al Director General de Promoción de la Salud.

“**SNDIF**” designa al Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Unidad de Asesoría Jurídica
de Atención a Organismos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones, de conformidad con el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se pagará bajo el número S02015/02/02/02.





“IMSS” designa al Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

“ISSSTE” designa al Director Normativo de Salud.

“INSP” designa al Jefe de Departamento en Actividad Física y Estilos de Vida Saludable.

QUINTA. ADHESIÓN. Las “PARTES” manifiestan su conformidad en que las instituciones públicas que tengan a su cargo la prestación de servicios de atención médica, servicios relacionados con el Sistema Educativo Nacional, así como las entidades federativas, podrán en cualquier tiempo, adherirse al presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, mediante la suscripción de una hoja de firma, en la que manifiesten su voluntad en adherirse al presente instrumento, los “Convenios Específicos” que se hubieren suscrito y las decisiones tomadas por la Comisión de Seguimiento.

La adhesión a que se refiere el párrafo anterior, entrará en vigor a partir del momento en que sea formalizada.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico y de los “Convenios Específicos”, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que derivan de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los “Convenios Específicos”.

SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y de los “Convenios Específicos”, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a las otras, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número: D000017022019/07.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Especializados
Coordinación de Legislación y Consulta



GOBIERNO DE
MÉXICO



Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 6 tantos, al margen y al calce de todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2019.

POR: "SEP"

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR: "SALUD"

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA
SECRETARIO DE SALUD

MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Secretaría de Educación Pública, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Reguladores. En consecuencia, se registra bajo el número de folios 242/2019.



GOBIERNO DE MÉXICO



LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA
COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

POR: "SNDIF"

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ
TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

POR: "IMSS"

ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL





POR: "EL ISSSTE"

LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

POR: "INSP"

JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE
DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA LA SALUD ESCOLAR "ESCUELAS SALUDABLES Y ACTIVAS", SUSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Unidad de Asesoría Consultiva y
de Atención a Organismos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
del Reglamento de la Ley Orgánica de la Secretaría de Salud, en el marco de los
Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la
Asesoría Jurídica y de Asesoría Organizacional. En
consecuencia, se registra bajo el número: DEDD/C/2019/04.

